

De. No. 437-97 que nombra al señor Zenón Juvenal Díaz Cartagena, Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Salcedo.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 437-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO: El señor Zenón Juvenal Díaz Cartagena, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Salcedo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 438-97 dispone que en lo adelante el Presidente del Consejo Nacional de Drogas tendrá como función adicional, la condición de Embajador Adscrito a la Sección de Tratados, de la División de Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Estado de la Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 438-97

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se encuentra empeñada en una seria lucha contra el narcotráfico que incluye, entre otras estrategias, la vinculación internacional mediante convenios y tratados, así como participación en organismos internacionales especializados con igual propósito;

CONSIDERANDO: Que la principal institución en el plano regulatorio de la política nacional de lucha contra las drogas lo constituye el Consejo Nacional de Drogas creado mediante la Ley 50-88, del 30 de mayo de 1988;

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente y útil al interés de los programas que se desarrollan, la participación de la República Dominicana en los cónclaves internacionales, con la representación y jerarquía de rigor;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- En lo adelante, el Presidente del Consejo Nacional de Drogas tendrá como función adicional la condición de Embajador adscrito a la Sección de Tratados de la División de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- En su condición de Embajador, el Presidente del Consejo Nacional de Drogas tendrá el encargo de dar asesoría y seguimiento a todo lo relativo a los convenios internacionales sobre drogas y asuntos afines, participar en representación del país en los eventos internacionales de igual naturaleza y cumplir cualquier otra función que le encomendare el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 439-97 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 439-97